

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 <b>004 2017 00400 00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	Reparación directa
<b>DEMANDANTE:</b>	José Mario Salinas Sánchez
<b>DEMANDADO:</b>	Municipio de Medellín
<b>ASUNTO:</b>	Tiene por contestada la demanda/ Deja sin efecto traslado de excepciones/ Mantiene fecha de audiencia inicial

Mediante memorial del 16 de septiembre de 2020, el apoderado de la parte demandante solicita tener por extemporánea la contestación de la demanda presentada por el Municipio de Medellín el 30 de septiembre de 2020.

Sobre el particular, es necesario precisar que:

1. El escrito de contestación de la demanda fue allegado de manera oportuna, toda vez que la notificación personal al correo electrónico se realizó el 5 de marzo de 2020 y los 55 días para presentar el escrito de oposición finalizaba el 30 de septiembre de 2020<sup>1</sup>, fecha en la cual se arribó el escrito de contestación a través de correo electrónico.
2. Es importante aclarar que por error secretarial se corrió traslado de las excepciones el 29 de septiembre de 2020, sin que se hubiese vencido el termino de contestación de la demanda, por lo corresponde dejar sin efecto el traslado de las excepciones citado.

---

<sup>1</sup> Notificación personal realizada el **5 de marzo de 2020. Del 6 al 13 de marzo: 6 días**, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio de conformidad con los acuerdos 11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556, 11557. **Entre el 1 de julio y el 10 de julio se suman 8 días.** Nuevamente se suspendieron los términos judiciales entre el 13 y el 31 de julio de conformidad con los acuerdos 11567, CSJANTA20-80 y CSJANTA20-87, retomando el conteo a partir del 1 de agosto de 2020, teniendo que entre el **1 de agosto y el 30 de septiembre se cuentan los 41 días** restantes, **para un total de 55 días.**

**3.** Mediante auto del 16 de octubre de 2020, se fijó como fecha para audiencia inicial el 1° de diciembre de 2020 a partir de las 9 de la mañana, aun estando pendiente el traslado y correspondiente pronunciamiento de las excepciones propuestas por el municipio de Medellín. Sin embargo, por efectos prácticos y para garantizar la celeridad procesal, el Despacho considera prudente mantener la fecha prevista, mientras se surte el trámite procesal pendiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

**Primero:** Tener por contestada la demanda por el Municipio de Medellín dentro del término procesal dispuesto para ello.

**Segundo:** Deja sin efecto traslado de excepciones del 29 de septiembre de 2020.

**Tercero:** Se mantiene presente la audiencia inicial desarrollada por el artículo 180 del CPACA, para el primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), a partir de las nueve (9:00) de la mañana, a través del aplicativo TEAMS. Una vez ejecutoriada la presente providencia sùrtase el trámite que corresponde

**NOTIFÍQUESE,**



**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**  
**Juez**

SAP

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **26 de octubre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

**SARA ALZATE PINEDA**  
Secretaria